

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE ESPECTÁCULOS FÍLMICOS EL COYUL S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha 01 de febrero de 2017, presentado por el C. Nicolás Celis López, Representante legal de Espectáculos Fílmicos El Coyul S. de R.L. de C.V., ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el día 03 de febrero de 2017, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 23,252.22 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en la playa Arroyo Verde, Ranchería Barra de Tupilco, Municipio de Paraíso, Tabasco, para uso: filmación de algunas escenas de la película denominada "ROMA", en la cual se instalará una plataforma para sostener una grúa (denominada grúa Techno Crane), sobre la que irá una cámara de cine (denominada Alexa 65) con un peso aproximado de 2 toneladas, el cual tendrá una dimensión de 61 metros de largo por 2.44 metros de ancho, de los cuales 36 metros estará apoyado sobre la arena y 25 metros estarán suspendidos sobre el nivel del mar, sujetados mediante tensores por una Grúa Móvil de 6 ejes, de 16.7 metros de longitud marca Terex, tipo AC 350/6; que darán apoyo y soporte a una estructura de aluminio (Truss), que a su vez sostendrá los 25 metros de la plataforma que estará suspendida sobre el espejo del agua, el cual contará con piso de aluminio perforado (para permitir el paso del agua). Para la colocación de la estructura base, se utilizará un sistema de andamiaje configurable con tubos de 2" cédula 40 y abrazaderas ortogonales multidireccionales el cual estará apoyada sobre la arena a 60 cm de profundidad, sin realizar obra civil y/o cimentación alguna, colocando en la parte superior de este, madera triplay de 19 mm de espesor, por donde se deslizará la grúa cinematográfica. Esta

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

estructura/plataforma será removida al término de la filmación. Para ingresar la grúa se utilizará un camino existente que no afectará las dunas, ni montículos de arena formados en el lugar; y para la colocación de la grúa Technocrane en la plataforma, será a través de un camino de tarimas de madera que se colocarán para evitar que se atasque y/o se modifiquen las condiciones del área. Adicionalmente se construirán dos palapas temporales con una dimensión de 15.45 metros de largo x 6.65 metros de ancho y 2.30 metros de altura, y 6.65 metros de largo x 6.65 metros de ancho y 2.30 metros de altura, respectivamente, hechos con materiales de la región, fibra de vidrio, postes de PTR y cable de acero para sostener las esquinas del techo contra vientos, las cuales serán removidas al término de la filmación y no contarán con cimentación alguna. Se simularán dos charcas de agua de 7 m de largo por 2 m de ancho como máximo, las cuales serán llenadas con agua de mar, utilizando un lienzo de plástico para evitar la filtración del agua. Una parte del área solicitada se utilizará para servicio de alimentación especializado en filmaciones, y será colocado en una palapa privada al lado de la locación, misma que esta acondicionada para dar servicio de restaurante, exclusivo para el personal participante en el que en todo momento habrá personal de limpieza para tener libre de residuos o basura toda el área solicitada. Al término de cada día de filmación las bolsas de basura recolectadas serán llevadas a los contenedores que el municipio de paraíso señale, así mismo se colocarán baños portátiles que serán desaguados donde indique la autoridad municipal de paraíso. En la zona se encontrarán patrullas estatales y municipales para el apoyo y resguardo de las unidades y bienes del equipo de producción, logística para cierre de calles y playa, así como protección del personal que consta de 180 personas aproximadamente, también se contará con el apoyo de protección civil, ambulancia, equipo de rescate con buceo y lanchas, los cuales no deberán obstruir el libre tránsito en la playa.

2.- Que el C. Nicolás Celis López, Representante legal de Espectáculos Fílmicos El Coyul S. de R.L. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED] Distrito Federal.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero, Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Nicolás Celis López, Representante legal de Espectáculos Fílmicos El Coyul S. de R.L. de C.V., a ocupar la superficie de 23,252.22 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en la Playa Arroyo Verde, Ranchería Barra de Tupilco, Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR			
Punto	Distancia	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	91.25	18°25'09.1"	93°28'34.2"
2	226.17	18°25'06.3"	93°28'33.4"
3	119.89	18°25'11.2"	93°28'26.4"
4	241.25	18°25'07.4"	93°28'25.8"
SUPERFICIE: 23,252.22 m ²			

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: General.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente se autoriza únicamente para: filmación de algunas escenas de la película denominada "ROMA", en la cual se instalará una plataforma para sostener una grúa (denominada grúa Techno Crane), sobre la que irá una cámara de cine (denominada Alexa 65) con un peso aproximado de 2 toneladas, el cual tendrá una dimensión de 61 metros de largo por 2.44 metros de ancho, de los cuales 36 metros estará apoyado sobre la arena y 25 metros estarán suspendidos sobre el nivel del mar, sujetos mediante tensores por una Grúa Móvil de 6 ejes, de 16.7 metros de longitud marca Terex, tipo AC 350/6; que darán apoyo y soporte a una

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078

OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

estructura de aluminio (Truss), que a su vez sostendrá los 25 metros de la plataforma que estará suspendida sobre el espejo del agua, el cual contará con piso de aluminio perforado (para permitir el paso del agua). Para la colocación de la estructura base, se utilizará un sistema de andamiaje configurable con tubos de 2" cédula 40 y abrazaderas ortogonales multidireccionales el cual estará apoyada sobre la arena a 60 cm de profundidad, sin realizar obra civil y/o cimentación alguna, colocando en la parte superior de este, madera triplay de 19 mm de espesor, por donde se deslizará la grúa cinematográfica. Esta estructura/plataforma será removida al término de la filmación. Para ingresar la grúa se utilizará un camino existente que no afectará las dunas, ni montículos de arena formados en el lugar; y para la colocación de la grúa Technocrane en la plataforma, será a través de un camino de tarimas de madera que se colocarán para evitar que se atasque y/o se modifiquen las condiciones del área. Adicionalmente se construirán dos palapas temporales con una dimensión de 15.45 metros de largo x 6.65 metros de ancho y 2.30 metros de altura, y 6.65 metros de largo x 6.65 metros de ancho y 2.30 metros de altura, respectivamente, hechos con materiales de la región, fibra de vidrio, postes de PTR y cable de acero para sostener las esquinas del techo contra vientos, las cuales serán removidas al término de la filmación y no contarán con cimentación alguna. Se simularán dos charcas de agua de 7 m de largo por 2 m de ancho como máximo, las cuales serán llenadas con agua de mar, utilizando un lienzo de plástico para evitar la filtración del agua. Una parte del área solicitada se utilizará para servicio de alimentación especializado en filmaciones, y será colocado en una palapa privada al lado de la locación, misma que esta acondicionada para dar servicio de restaurante, exclusivo para el personal participante en el que en todo momento habrá personal de limpieza para tener libre de residuos o basura toda el área solicitada. Al término de cada día de filmación las bolsas de basura recolectadas serán llevadas a los contenedores que el municipio de paraíso señale, así mismo se colocarán baños portátiles que serán desaguados donde indique la autoridad municipal de paraíso. En la zona se encontrarán patrullas estatales y municipales para el apoyo y resguardo de las unidades y bienes del equipo de producción, logística para cierre de calles y playa, así como protección del personal que consta de 180 personas aproximadamente, también se contará con el apoyo de protección civil,

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

ambulancia, equipo de rescate con buceo y lanchas, los cuales no deberán obstruir el libre tránsito en la playa, mismos que no deberán ser permanentes ni contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 23,252.22 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo.

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 10 de febrero de 2017 al 15 de marzo de 2017, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permitida, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, la cual deberá ser presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior.

SÉPTIMO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; para tal efecto, "El

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078

OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

Permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "El Permisionario" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Utilizar vehículos de transporte únicamente para carga y descarga de materiales y equipos, debiendo garantizar el libre tránsito de la zona federal marítimo terrestre, no utilizándola como área de estacionamiento.
- VI. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VII. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VIII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- IX. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078

OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

- X. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- XI. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XII. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIV. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVIII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT078

OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida; y
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento anteriormente mencionado.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

UNDÉCIMO.- Notificar al C. Nicolás Celis López, Representante legal de Espectáculos Fílmicos El Coyul S. de R.L. de C.V., en su carácter de Permissionario del presente PERMISO TRANSITORIO

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/17
EXPEDIENTE: 147.278.714.1.1.14.PT078
OFICIO No. SEMARNAT/147/0479/2017

TAB-003/17, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL ESTADO DE
TABASCO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

Bitácora: 27/KZ-0015/02/17

C.c.p Lic. Carlos Sánchez Gasca.- Director General de ZFMTAC.
 Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.
 Dr. Bernardo Barrada Rufz.- Presidente Municipal de Paraíso.
 Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

LALC/LSM/RCC/jar

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



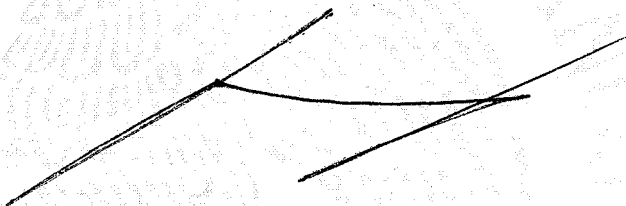
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005), oficio número SEMARNAT/147/0479/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 2 de 10

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de líneas rectas y curvas, típica de una firma personal.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.